



Bogotá, D. C., 27 de mayo del 2013

COMUNICADO PRIMA DE SERVICIO

REFERENCIA: ACCIONES JURÍDICAS POR LA PRIMA DE SERVICIO, FRENTE AL ACUERDO ALCANZADO POR FECODE

Apreciada comunidad educativa:

Sea esta la oportunidad de agradecer al magisterio colombiano por el parte de confianza que ha puesto en nuestra organización de abogados durante todos estos años de arduas labores. Nuestro compromiso es el de seguir asesorando a los(as) docentes en la defensa de sus derechos salariales, prestacionales y laborales, bajo las orientaciones de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE y los Sindicatos filiales que han permitido desarrollar las orientaciones jurídicas bajo la batuta de nuestra organización.

Conforme al Acta Final de *Acuerdos de la Negociación Colectiva Pliego de Solicitudes – FECODE* firmada el pasado **21 de mayo del 2013** entre el Ministerio de Educación Nacional y la Federación, en especial con los **Acuerdos Décimo y Décimo Primero** que establecieron:

"ACUERDO DÉCIMO

El Gobierno Nacional expedirá un decreto para pagar a los docentes la prima de servicios, que se le reconoce a los servidores públicos. 7 días en el 2014 y 15 días del 2015 en adelante. Esta prima constituye factor salarial.

Este Decreto será expedido a la mayor brevedad posible, en todo en caso en los términos del Decreto 1092 de 2012 y su texto será conocido por Fecode previo a su expedición.

Para la definición de este acuerdo, se contó con el concurso del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Trabajo y Departamento Nacional de Planeación.

ACUERDO DÉCIMO PRIMERO

Crear una comisión creada por 2 representantes del Fecode, 2 del Ministerio de Educación Nacional y la Agencia Nacional de Defensa Judicial, con el fin de analizar las alternativas jurídicas para proponer soluciones al cúmulo de procesos judiciales relacionados con la prima de servicios. Esta comisión se reunirá por primera vez dentro del 15 días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, y será convocada por el Ministerio de Educación Nacional."

Nuestro colectivo ABOGADOS ORGANIZACIÓN MANZANO & MANZANO LTDA., se permite informar a la comunidad educativa lo siguiente:

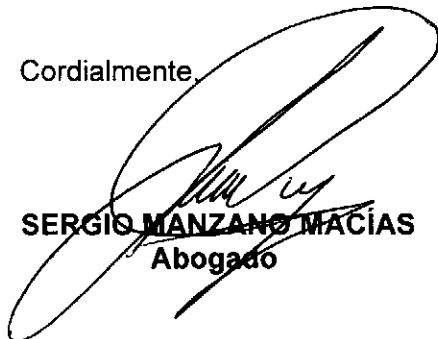
1. Felicitamos y exaltamos públicamente al Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Educadores – FECODE y al magisterio en general por los acuerdos alcanzados a nivel nacional, lo que demuestra una vez más el gran poder de convocatoria y la fuerza que tiene el movimiento magisterial para alcanzar sus objetivos más próximos.
2. Nuestro colectivo de abogados ha determinado a nivel nacional **NO COBRAR HONORARIOS POR LOS VALORES NEGOCIADOS** entre FECODE y el Ministerio de Educación, lo que se traduce en que los siete (7) días para el año 2014 y los quince (15) días del año 2015 no causarán ningún tipo de honorarios a favor de nuestra organización, sin importar la etapa en la que se encuentren los procesos adelantados por nuestro colectivo (aún en vía judicial).



DERECHO ADMINISTRATIVO – LABORAL – CIVIL – PENAL – CONSTITUCIONAL

3. Informar al magisterio colombiano la necesidad en continuar con la reclamación administrativa y judicial, como quiera que el acuerdo alcanzado por FECODE no cobija los siguientes ítems:
- a. **Prescripción Trienal:** es necesario continuar con el diligenciamiento de los poderes para reclamar los valores correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013, ya que la negociación adelantada no cobijó la Prima de Servicio con la retroactividad adeudada. El plazo para interponer la respectiva reclamación, para los que aún no lo han hecho, sin que se pierda ningún emolumento adeudado, es el próximo **30 de junio de 2013**, como quiera que la Prima de Servicio se paga en los primeros 15 días del mes de julio de cada año, teniendo en cuenta los factores salariales señalados en el mismo decreto a 30 de junio de cada año. Por lo tanto instamos al magisterio a continuar presentando la reclamación lo más pronto posible.
 - b. **Faltante del año 2014:** como quiera que la negociación adelantada reconoce en el año 2014 solamente siete (7) días (de los 15 días que componen la Prima de Servicio), es necesario adelantar la respectiva reclamación para obtener los ocho (8) días faltantes en el año 2014.
 - c. Conforme al **ACUERDO DÉCIMO PRIMERO** firmado por el M. E. N y FECODE, la comisión analizará “las alternativas jurídicas para proponer soluciones al cúmulo de procesos judiciales”, lo que indica que se deben presentar cuanto antes, para quienes aún no lo han hecho, las respectivas solicitudes de reconocimiento y pago de la Prima de Servicio, en el entendido que quienes ya lo hicieron pero la Entidad competente no ha dado respuesta a la petición, quedan en la categoría de “procesos judiciales” por cuanto el paso siguiente es la conciliación (mediante apoderado) y la posterior demanda si no hay acuerdo en la conciliación.
 - d. **Demás Bonificaciones:** consecuente con lo anterior y como quiera que la posición del Ministerio de Educación conllevó solamente a reconocer la Prima de Servicio, nuestro colectivo continuará reclamando el reconocimiento y pago de la **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** y la **BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN**, tal y como lo hemos venido haciendo desde octubre del año 2008.
4. Según las orientaciones trazadas por FECODE, informamos a los(as) docentes y directivos(as) docentes, que nuestra oficina de abogados continuará recepcionando la respectiva documentación y los poderes y bajo las mismas condiciones establecidas históricamente en nuestros contratos de prestación de servicios y en lo determinado por FECODE mediante Circular 06 del 19 de febrero del 2013, en el entendido que si los resultados son favorables en la vía administrativa, los honorarios a cobrar serán del **cero por ciento (0%)**; que si los resultados se obtienen a través de la Conciliación, los honorarios serán del **diez por ciento (10%)**; y finalmente si los resultados se producen en la vía judicial, los honorarios serán del **veinte por ciento (20%)**.

Cordialmente,


SERGIO MANZANO MACÍAS
Abogado


MARCO ANTONIO MANZANO VÁSQUEZ
Abogado


MARCELA MANZANO MACÍAS
Abogada